



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que el curador *ad litem* manifestó su aceptación al cargo y allegó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.  
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PROTECCIÓN SA  
EJECUTADO: BUSINESS GROUP DYNAMIC TALENT RE SAS – EN LIQUIDACIÓN  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 357  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor Dagoberto Angulo Velasco, mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el día 2 de marzo de 2022, realizó la aceptación del cargo de curador *ad litem* de la sociedad ejecutada, y posteriormente, radicó escrito en el que formuló las excepciones de *prescripción e innominada o genérica*, respecto del auto N.º 904 del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, se tendrá por posesionado al doctor Dagoberto Angulo Velasco, como curador *ad litem* de la ejecutada Business Group Dynamic Talent Re SAS – En Liquidación y se procederá a correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

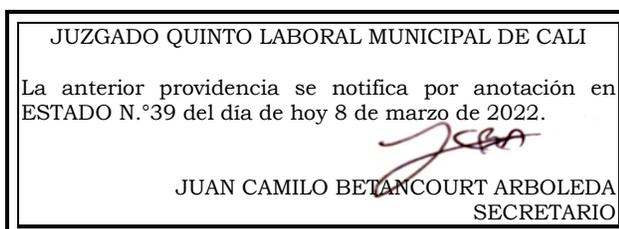
PRIMERO: Tener por posesionado al doctor Dagoberto Angulo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.693.246 y portador de la tarjeta profesional N.º 58.473 del C.S. de la J., como curador *ad litem* de la ejecutada Business Group Dynamic Talent Re SAS – En Liquidación.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP. El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [76001410500520200007200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/76001410500520200007200)

Notifíquese,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Firmado Por:**

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d76a7bcbb1c179db50201e6b20146b2ac2e876ed350b0f60fa20c67e0b1863**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETERÍA: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que la parte pasiva atendió el requerimiento efectuado en la providencia precedente. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
EJECUTANTE: ÁLVARO GÓMEZ CAPOTE  
EJECUTADA: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-712-2013-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º358  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe que antecede, se observa que la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, allegó escrito al correo electrónico del despacho, en el que aporta copia de la resolución SUB 42303 del 18 de febrero de 2021, que da cuenta del pago de por valor de \$377 280 por concepto de incrementos correspondientes a los meses de noviembre de 2020 y, enero y febrero de 2021. El mismo acto administrativo hace referencia a la resolución GNR 276110 del 9 de septiembre de 2015, mediante la cual se reconoció un retroactivo en favor del señor Álvaro Gómez Capote, por los incrementos pensionales causados desde el 1.º de marzo de 2012 hasta el 30 de marzo de 2014. Documento que será puesto en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, la procuradora judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por la ejecutada hasta la fecha, se hace necesario requerir a la doctora Amalfi Lucila Flórez Fernández, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución SUB 42303 del 18 de febrero de 2021<sup>1</sup>, allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante a través de la doctora Amalfi Lucila Flórez Fernández, para que se pronuncie respecto del informe rendido por la parte ejecutada, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Acto Administrativo SUB 42303 del 18 de febrero de 2021](#)

**Firmado Por:**

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c15947c30d7fbce7edfe789407ba0408fc77a53ecbcebd4f906ba62d83a8c**  
Documento generado en 07/03/2022 04:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: MESÍAS ANTONIO HÉRNANDEZ GUERRERO  
EJECUTADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-712-2013-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º359  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial allegado por la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en el que anexa copia de la resolución GNR 40029 del 20 de febrero de 2015, que da cuenta del pago por concepto de incrementos pensionales<sup>1</sup>. Asimismo, obra constancia del pago de costas que fueron tasadas tanto en el proceso ordinario como en el ejecutivo<sup>2</sup>; documentos que se pondrán en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que el procurador judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por la ejecutada hasta la fecha, se hace necesario requerir al doctor Omar Romero Diaz, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución GNR 40029 del 20 de febrero de 2015 y la constancia de pago de costas del proceso ordinario allegadas por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante a través de al doctor Omar Romero Diaz, para que se pronuncie respecto del informe rendido por la parte ejecutada, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

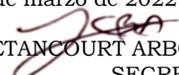
Notifíquese,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Acto administrativo SUB 40029 del 20 de febrero de 2015](#)

<sup>2</sup> [Depósito pago de costas](#)

**Firmado Por:**

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee22da19c50dbe117ea76064dc20badcb8957de05ebbba49b431a2d47814d86f**  
Documento generado en 07/03/2022 04:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que el presente proceso se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ÁLVARO ROJAS GIRALDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º27  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º145 del 3 de febrero de 2022, se señaló el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m., para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS; la audiencia no será llevada a cabo, en razón a que el titular del despacho fue designado como clavero para atender las elecciones legislativas del día 13 de marzo de 2022, mediante resolución 21 del 1º de marzo de 2022, emanada de la presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Así las cosas, la diligencia será reprogramada para el día tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Notifíquese

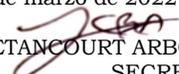
El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940092ff7e5ceefdfca1502683e737c6270fe0951d99a258f14f8b315ca66722**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que el presente proceso se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALBERTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00054-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º26  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º144 del 3 de febrero de 2022, se señaló el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 8:30 a.m., para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS; la audiencia no será llevada a cabo, en razón a que el titular del despacho fue designado como clavero para atender las elecciones legislativas del día 13 de marzo de 2022, mediante resolución 21 del 1º de marzo de 2022, emanada de la presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Así las cosas, la diligencia será reprogramada para el día tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

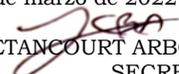
Notifíquese

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ae33f59656337b74a47b515006f19b76a3c48afc68d57d91ef905c6003342f**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que el presente proceso se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO COLLAZOS CABRERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00030-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º28  
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º144 del 3 de febrero de 2022, se señaló el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:30 a.m., para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS; no obstante, la audiencia no será llevada a cabo, en razón a que el titular del despacho fue designado como clavero para atender las elecciones legislativas del día 13 de marzo de 2022, mediante resolución 21 del 1º de marzo de 2022, emanada de la presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Así las cosas, la diligencia será reprogramada para el día tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

Notifíquese

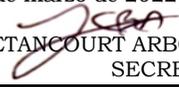
El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609664fd30901aeaaec2d8ab22c0cad1a084f8e0c90f31d420d64d116c242167**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretaría: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole se encuentra pendiente resolver solicitud elevada por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Proceso Ordinario  
Ejecutante: Jaime Antonio Castañeda  
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
Radicación: 76001-41-05-712-2015-00964-00

Auto interlocutorio N.º 354

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe que antecede, observa el despacho memorial allegado por Colpensiones a través de medios electrónicos, escrito en el cual anexa copia de la resolución N.º GNR 388587 del 23 de diciembre de 2016, que da cuenta del pago por concepto de incremento pensional que es pretendido en la presente acción ejecutiva<sup>1</sup>, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que el (la) procurador (a) judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por Colpensiones hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) Dr. (a) Juri Tschelck Lagos Ramírez, para que se manifieste respecto de la resolución allegada por la ejecutada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior el juzgado,

Resuelve

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución N.º GNR 388587 del 23 de diciembre de 2016 allegada por parte de Colpensiones.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante a través del (la) Dr. (a) Juri Tschelck Lagos Ramírez, para que se pronuncie respecto de la resolución allegada por Colpensiones, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese

El Juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

<sup>1</sup> [Acto administrativo aportado por COLPENSIONES.](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670f5832e2af3e9051827aaff11417f2a35588781171aa196ad658a9f2d32b35**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretaría: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole se encuentra pendiente resolver solicitud elevada por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Proceso Ordinario  
Ejecutante: Francia Elena García Triviño  
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
Radicación: 76001-41-05-712-2015-01031-00

Auto interlocutorio N.º 355

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

Visto el informe que antecede, observa el despacho memorial allegado por Colpensiones a través de medios electrónicos, escrito en el cual anexa copia de la resolución N.º GNR 389499 del 26 de diciembre de 2016, que da cuenta del pago por concepto de incremento pensional que es pretendido en la presente acción ejecutiva<sup>1</sup>, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que el (la) procurador (a) judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por Colpensiones hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) Dr. (a) Ana Milena Ramírez Sánchez, para que se manifieste respecto de la resolución allegada por la ejecutada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior el juzgado,

Resuelve

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la resolución N.º GNR 389499 del 26 de diciembre de 2016 allegada por parte de Colpensiones.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante a través del (la) Dr. (a) Ana Milena Ramírez Sánchez, para que se pronuncie respecto de la resolución allegada por Colpensiones, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese

El Juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

<sup>1</sup> [Acto administrativo aportado por COLPENSIONES.](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3b7901bcd8218b7d4def6364125e40a80160a6a0dfbb72c295caa34351f444**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, pendiente de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.  
EJCTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
EJCDO: HACIENDA LOS MANGOS LOPEZ DE C. & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION  
RAD: 76001-4105-005-2021-00200-00

Auto Interlocutorio No. 350  
Santiago de Cali, 4 de marzo de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que fue allegada solicitud al canal digital de esta oficina judicial, mediante la cual la sociedad ejecutante aporta la notificación por aviso de conformidad con el D. 806 de 2020 y solicita tener por surtida la notificación.

Del mismo modo, advierte este despacho judicial que la parte demandante realizó la notificación a la demandada, a través de correo certificado por la agencia de correos 4-72, con certificación devuelta y la anotación, fecha de entrega 24 de noviembre de 2021; de igual forma agotó el comunicado por el canal digital autorizado por la demandada para notificaciones: [contabilidadhdlm@gmail.com](mailto:contabilidadhdlm@gmail.com), en la forma señalada en el artículo 8 del D.806 de 2020, sin embargo, hasta la presente fecha la demandada no acudió a notificarse personalmente del proceso.

En tal sentido, quedó acreditado la evidencia del envío del comunicado, en lo relativo a la notificación por correo electrónico el artículo 291 del CGP; no obstante, no se accederá a la solicitud en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, por cuanto no se ha diligenciado la notificación por aviso, conforme estipula la norma instrumental laboral.

De ahí que, a la fecha no se ha presentado la ejecutada a notificarse del proceso, ni fueron agotados la totalidad de los medios de notificación que contempla la norma instrumental laboral. Así las cosas, se itera a la parte interesada que como bien se avizora en el artículo 16 del D. 806 de 2020, no fueron derogadas las normas que contempla la notificación en la legislación laboral, artículo 29 del CPTSS, ni las formas establecidas para enviar los comunicados.

En virtud de lo expuesto, se requerirá a la parte activa para que realice la notificación bajo los parámetros establecidos en la norma. Igualmente, deberá agotar todos los mecanismos reglamentados a efectos de evitar futuras nulidades, garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con las previsiones que estipula el artículo 29 del CPTSS.

De otro lado, se reitera al mandatario judicial de la parte ejecutante que mediante auto N.º 2090 del 16 de noviembre de 2021, fue puesto en conocimiento de los informes rendidos por las entidades financieras. Por tanto, se requerirá una vez más, a efectos de determinar el curso del respectivo proceso.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Con fundamento a lo anterior se,

### DISPONE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de la parte, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que realice las diligencias de notificación a la ejecutada, conforme al artículo 29 del CPTSS.

TERCERO: Requerir a la ejecutada para que manifieste lo que a bien considere respecto de los informes rendidos por las entidades bancarias, a fin de determinar el curso del proceso.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE  
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 39 del día de hoy 8 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt

**Firmado Por:**

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23631de7c2febb60348d128de969da10431a0e49f82205ebaf2a49a56d446eae**

Documento generado en 07/03/2022 04:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**